



Santa Cruz de Tenerife, a 8 de abril de 2019.

REGISTRO  
DE  
SALIDA

Nº 64

Fecha: 03/04/19

**Asunto:**

Subvenciones para el fomento de la contratación en el marco del Plan de Acción por el Empleo de Tenerife. 7ª Convocatoria

**Notificación Informe Técnico de Justificación  
Pérdida del derecho a la subvención otorgada**

**Destinatario:**

DACANOM ATLANTIS, S.L. con C.I.F B76501758  
Rep. MARÍA DOLORES FLOR SÁNCHEZ  
C/ Colón SN, Local 29,  
38660 Playa de las Américas, ADEJE  
Santa Cruz de Tenerife

**Resultando que**, con fecha 03 de abril de 2019, la técnica de empleo con el visto bueno de esta Gerencia emitió el correspondiente informe de justificación cuyo tenor literal es el siguiente:

“Con relación a la subvención concedida a la empresa **DACANOM ATLANTIS, S.L. con C.I.F B76501758 (Exp. 7/180)**, en el marco del Plan de Acción por el Empleo de Tenerife, 7ª convocatoria, procede informar:

**Primero.** - Que con fecha 1 de agosto de 2017, y publicada el mismo día, el Presidente de FIFEDE dicta resolución mediante la cual se concede a la referida empresa, una **subvención por importe de 2.800,00 €** para la contratación de una persona desempleada.

**Segundo.** - Según establece la base 13.2, la justificación de la subvención ha de realizarse en dos momentos temporales diferentes, siendo el primero, en 30 días naturales transcurridos los cuatro meses desde el inicio del último de los contratos subvencionados, y el segundo, en el plazo de los 30 días naturales siguientes, una vez finalizado el plazo de 12 meses durante el que el solicitante se ha comprometido a mantener los contratos mínimos, debiendo aportar la documentación justificativa especificada en la citada base.

**Tercero.** – La empresa no comunica a FIFEDE la acreditación de un contrato subvencionado, por lo que pierde al cobro total o parcial de la subvención.

**Cuarto.** - Que la base 13.1.1. b) establece que, se producirá la pérdida del derecho al cobro total de la subvención en el supuesto de “Incumplimiento total en cuanto a la formalización de las contrataciones previstas”.

Por todo ello, **procedería declarar la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida a la empresa DACANOM ATLANTIS, S.L. con C.I.F B76501758 (Exp. 7/180)."**

**Considerando** que:

Las Bases Reguladoras de la convocatoria de subvenciones que nos ocupa fueron aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular del Exmo. Cabildo Insular de Tenerife en sesión celebrada el 28 de junio de 2016 y publicadas íntegramente en el BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 85 de 15 de julio de 2016.

La base 7<sup>a</sup> establece que, las notificaciones que hayan de realizarse, se practicarán de forma individual a cada uno de los interesados. A tal efecto, en las solicitudes se habrá de indicar un número de fax y/o un correo electrónico, siendo estos medios aceptados por el solicitante como medios válidos de notificación. En el caso de que no se haya indicado tal número de fax y/o correo electrónico, las notificaciones se llevarán a cabo mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de la Fundación.([www.fifedetfe.es](http://www.fifedetfe.es)).

**Lo que se traslada al interesado para su conocimiento y se le concede un plazo de 10 días hábiles para formular las alegaciones que estime oportunas.**

LA GERENTE DE FIFEDF

Gabriela de Armas Bencomo